



DIPUTACION  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 89 - MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2025

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza Viriato  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AF7CCZMNSW4KZXNLL5G99TLY  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45



### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
SECRETARÍA GENERAL  
**Servicio de Asuntos Generales**

*Anuncio*

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, adoptó, por 21 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, mediante el Acuerdo 2025-0031, la siguiente resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* El Diputado Delegado de las Áreas de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia, dispuso la incoación del expediente para delegación de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación para la contratación de los servicios postales, telegráficos y telemáticos por la Diputación de Zamora en el presidente de la Corporación.

*Segundo.-* Dicha contratación prevé una duración de cinco años lo que determina que su competencia corresponda al Pleno de esta Corporación de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Tercero.-* Consta informe favorable del Servicio de Asuntos Generales a la delegación de competencia en el presidente.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera.-* La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula en la Disposición adicional segunda, bajo la rúbrica “competencias en materia de contratación en las entidades locales” establece que:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

R-202502029



2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

*Segunda.*- Dispone el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el presidente y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo” Dichas atribuciones no delegables son las siguientes:

- La organización de la Diputación.
- La aprobación de las ordenanzas.
- La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los planes de carácter provincial El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás administraciones públicas.
- Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial

Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al presidente y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo.

Entre las cuestiones no delegables por exigir una mayoría especial, recoge el art. 47 de la Ley de bases de Régimen local las siguientes:

- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.
- j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.



- l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
  - ll) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
  - m) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
  - n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
  - ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.
  - o) Las restantes determinadas por la ley.
- La Competencia de contratación, por tanto, no se encuentra comprendida entre las atribuciones indelegables, siendo posible su delegación en el presidente.

*Tercera.-* La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) recoge en su artículo octavo que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.

Según el mismo precepto la delegación de competencias no supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

A su vez, el artículo 9 de la LRJSP, establece en su punto primero que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquéllas....

La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

No son delegables, según el punto segundo, las competencias relativas a: a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. b) La adopción de disposiciones de carácter general. c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

En el punto tercero dice que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Según el punto cuarto, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

El punto cinco recoge que salvo autorización expresa de una ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación. No constituye impedi-



mento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

El punto sexto establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Finalmente, el punto séptimo indica que el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

Desde el punto de vista local el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568 de 28 de noviembre de 1986, tras hacer mención en su artículo 71 sobre las facultades de delegación del pleno provincial, regula en sus artículos 114 y siguientes el régimen general de la delegación en los siguientes términos:

- Artículo 114. 1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. 2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno. 3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- Artículo 115. Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada: a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación. b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia. c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.
- Artículo 116. El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

*Cuarta.*- El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente: Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en el presidente. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias. Posteriormente, el acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.



Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primera.-* Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia atribuida al Pleno como órgano de contratación de los servicios postales de la Diputación Provincial de Zamora.

*Segunda.-* Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

*Tercera.-* Comunicar al Presidente el acuerdo adoptado.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 1 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 4 de agosto de 2025.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 4 de agosto de 2025.-El Presidente en funciones, Víctor López de la Parte.

R-202502063



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2025-4549, de fecha 1 de agosto de 2025, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio mayo 2025, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (plaza De Viriato, Edificio "Las Arcadas", s/n, de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 4 de agosto de 2025.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la plaza De Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 4 de agosto de 2025.-El Presidente en funciones, Víctor López de la Parte.

R-202502064



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO Y FONDOS EUROPEOS

*Subvención campaña de “Comercio Rural Ecozamora: Tu Pueblo, tu Comercio”*

*BDNS (Identif.): 849322.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849322>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

*Primero. Beneficiarios.*

Son beneficiarios de la subvención los establecimientos comerciales de la provincia de Zamora que, cumpliendo los requisitos que se exigen en la convocatoria, presenten correctamente la solicitud para adherirse a la campaña de “Comercio Rural Ecozamora: Tu Pueblo, tu Comercio 2025”.

Podrán participar en la campaña todos los comercios minoristas (micropymes y autónomos) con domicilio social en cualquiera de los municipios de la provincia de Zamora de menos de 10.000 habitantes (todos los de Zamora excluida la capital y Benavente).

Los comercios participantes deberán realizar sus actividades económicas dentro de los epígrafes 64 y 65 del IAE (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes y comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes), excluyendo bebidas alcohólicas, tabacos, y medicamentos subvencionados por la Seguridad Social, así como los epígrafes 646.8, 647.5; 654.1, 654.3, 654.4, 654.5; 655; y 659.8.

Excepcionalmente, también podrán participar autónomos o micropymes que tenga el domicilio social en un municipio de los excluidos de la provincia (Zamora y Benavente), siempre que tengan local permanente abierto (en el cual realicen su actividad) en uno de los municipios de población inferior a 10.000 habitantes de la provincia de Zamora.

La Diputación excluirá a aquellos comercios que no cumplan con los requisitos establecidos en estas normas.

*Segundo. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la campaña de la

R-202502062



Diputación Provincial de Zamora denominada “Comercio Rural Ecozamora: Tu Pueblo, tu Comercio 2025”, que tiene como objetivo principal la sensibilización de los consumidores acerca de la importancia social y económica de realizar las compras en el comercio rural de proximidad.

La campaña tienen como finalidad incentivar el consumo en los pequeños establecimientos del medio rural de la provincia de Zamora, favoreciendo así su continuidad y permanencia.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, de 30 de julio de 2025, se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

*Cuarto. Cuantía.*

La cuantía presupuestaria, conforme al art 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el art. 8 de la ordenanza de la Diputación Provincial de Zamora, para atender las peticiones presentadas, tiene una consignación de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80 431.2 480.00, cuya totalidad será aportada por la Diputación Provincial de Zamora.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP).

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente, (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 30 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025, de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de junio de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría Municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley.

Contra este acuerdo definitivo, y su respectiva ordenanza (que figura en el anexo) podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde en funciones.

#### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

##### *Exposición de motivos*

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

R-202502067



El artículo 49 de la Carta Magna regula la atención a las personas con discapacidad, para que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y basándose en el principio de libertad.

Y, señala la garantía de los poderes públicos en el impulso de políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por su parte, en el Consejo de la Unión Europea celebrado en el año 1998, se dicta una recomendación (98/376/CE) dirigida a todos los Estados Miembros para la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, la cual ha sido adaptada por la recomendación (2008/2005/CE).

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los Ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 16:1. "A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma establecerá las condiciones, circunstancias y requisitos para la obtención de una tarjeta que permita a las personas discapacitadas con movilidad reducida estacionar en los aparcamientos reservados. Los ayuntamientos serán los encargados de suministrar esta tarjeta que tendrá validez en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma".

El Real Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras para el acceso de las personas con discapacidad y movilidad reducida a espacios, instalaciones y servicios, pudiendo estacionar su vehículo sin la necesidad de realizar grandes desplazamientos.

Por último, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, hace especial referencia a la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad como principios rectores.

Al amparo de los artículos 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables, se establece la presente ordenanza al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas reservadas para personas con movilidad reducida, otorgada al Ayuntamiento de Benavente.

#### *Artículo 1. Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión y el uso de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.



*Artículo 2. Naturaleza de la tarjeta de estacionamiento.*

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida, en adelante, tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para el estacionamiento de vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

*Artículo 3. Órgano gestor.*

1. Corresponde al/ a la Alcalde/sa la resolución del procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.
2. Las tareas de control y vigilancia del correcto uso de las tarjetas de estacionamiento, serán competencia de la Policía Local de este Ayuntamiento.

*Artículo 4. Titulares del derecho.*

Podrán ser beneficiarios de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida:

4.1. Las personas físicas residentes en el municipio de Benavente que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2. del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014):

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Real Decreto 888/ 2022, de 18 de octubre por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

4.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014).

4.3. Excepcionalmente, y con carácter provisional, se podrá conceder por razones humanitarias, una tarjeta de estacionamiento a personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida, teniendo en cuenta la edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permita tramitar en tiempo y forma la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.



*Artículo 5. Documentación requerida.*

La solicitud de la tarjeta de estacionamiento se iniciará siempre a petición del interesado en modelo oficial del Ayuntamiento de Benavente, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotografía en color tamaño carnet.
- b) D.N.I o N.I.E de la persona solicitante.
- c) Copia del certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad, con periodo de validez inferior a seis meses contados desde la fecha de su expedición, exceptuando aquellos con carácter definitivo o con fecha de caducidad.
- d) Copia del certificado sobre valoración de movilidad reducida, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, basado en dictamen emitido por el centro base.

En el caso de personas jurídicas titulares de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad, deberán presentar copia del permiso de circulación del vehículo destinado a transporte colectivo y la ficha de inspección técnica del vehículo.

*Artículo 6. Procedimiento.*

1. El expediente se iniciará a petición del interesado, mediante solicitud en formato oficial recogida en el Anexo I. Será necesario adjuntar la documentación especificada en el artículo 5 de esta ordenanza y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
3. Comprobado por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
4. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de la tarjeta será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución el interesado/a podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

*Artículo 7. Condiciones de uso.*

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de la persona que cumpla los requisitos estipulados en el artículo 4 de esta ordenanza, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. En cualquier caso, el titular de la tarjeta de estacionamiento deberá estar presente, al menos, al llegar o abandonar el estacionamiento.
2. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
3. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte



colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

*Artículo 8. Validez y renovación de la tarjeta de estacionamiento.*

1. La tarjeta de estacionamiento tendrá una validez de cinco años, debiendo ser renovada durante el mes anterior a su fecha de caducidad, siempre a petición de los interesados.
2. Para la renovación se deberá adjuntar la documentación estipulada en el artículo 5 y deberán cumplirse los requisitos del artículo 4.
3. La renovación por pérdida o deterioro de la tarjeta de estacionamiento, deberá ir acompañada de la solicitud en formato oficial del Ayuntamiento de Benavente y mantendrá la validez original de la concesión.

*Artículo 9. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:
  - a) Solicitud de plaza de estacionamiento, al Ayuntamiento acompañada de la justificación de la necesidad, para uso público, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
  - b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.
  - c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado, durante el tiempo necesario.
  - d) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, previa la oportuna autorización.
2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

*Artículo 10. Obligaciones de los titulares.*

1. Colocación de la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o en el parabrisas delantero, de forma que resulte claramente visible y legible. Se utilizará siempre la tarjeta de estacionamiento original, no admitiéndose ningún tipo de fotocopia o reproducción.
2. Identificarse cuando un agente de la autoridad lo requiera, presentando la documentación que sea necesaria.
3. No manipular la tarjeta de estacionamiento original (hacer fotocopias o reproducciones, cambiar la foto, manipular el plastificado o cualquier modificación sustancial del formato original que no haya sido aprobada o realizada por el Ayuntamiento de Benavente).
4. En caso de pérdida o robo, se pondrá en conocimiento de la Concejalía competente. Se solicitará un duplicado de la tarjeta y se entregará al titular otra tarjeta de estacionamiento manteniendo la validez de la original, pero con una nueva numeración. Y, se anulará la tarjeta que tuviera concedida.

R-202502067



5. Para la renovación por pérdida o robo, serán requisitos:
  - a) La denuncia por pérdida o robo de la tarjeta de estacionamiento.
  - b) La Declaración Responsable, según el modelo que figura como Anexo II, comprometiéndose, en el supuesto de aparición de la tarjeta extraviada, a entregarla inmediatamente en las dependencias administrativas o en la Policía Local. Asumiendo, en caso de incumplimiento, las consecuencias del uso inapropiado de las tarjetas.
6. En caso de deterioro, se presentará una nueva solicitud en el modelo oficial previsto en el artículo 6 de la ordenanza, y se entregará al titular, otra tarjeta de estacionamiento manteniendo la validez de la tarjeta original. Con la presentación de la solicitud se entregará la tarjeta de estacionamiento deteriorada.
7. Para la renovación por caducidad, se deberá hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento caducada. Se presentará junto con la solicitud, según el Anexo I, la documentación establecida en el artículo 5 de la ordenanza.
8. Entregar la tarjeta de estacionamiento, a la Policía Local, del titular del derecho que haya fallecido. A estos efectos, se les enviará desde el Ayuntamiento un recordatorio.

#### *Artículo 11. Infracciones.*

Constituye infracción el uso inapropiado de la tarjeta que permite a las personas discapacitadas con movilidad reducida estacionar su vehículo en los aparcamientos a ellos reservados.

Se considera uso inapropiado de la tarjeta el efectuado por persona distinta del titular de la misma.

#### *Artículo 12. Sanciones.*

La sanción a imponer será una multa de 3.005,06 € hasta 60.101,21 €.

Para determinar y graduar el importe de las multas se tendrán en cuenta criterios tales como la propia gravedad de la infracción, la existencia de riesgos para los usuarios, el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores, los perjuicios causados directa o indirectamente, el grado de generalización de la conducta infractora, la cualificación técnica de los infractores, así como la reincidencia en la infracción

#### *Artículo 13. Órgano competente para la imposición de sanciones.*

Las autoridades competentes para la imposición de las sanciones son:

- a) El/la Alcaldе/sa para la imposición de sanciones hasta 3.005,06 €.
- b) El Director General o cargo equivalente de la Administración Institucional, que corresponda por razón de la materia, hasta 60.010,12 €.
- c) El Consejero que corresponda por razón de la materia, hasta 150.253,03 €.
- d) La Junta de Castilla y León las multas de cuantía superior a 150.253,03 €.

La competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores corresponderá al/a la Alcaldе/as, sin perjuicio de la competencia para la imposición de sanciones prevista en esta ordenanza y en la normativa sectorial aplicable.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo quince días hábiles previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.



ANEXO I  
**SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Datos de la persona interesada			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
Datos de la representación			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
<b>Medio de Acreditación de la representación</b>			
Datos a efectos de notificaciones			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
Objeto de la solicitud			
<b>EXPONE:</b>			
Que tiene reconocida una discapacidad del _____ [porcentaje] con movilidad reducida del _____			
Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y la restante normativa sectorial de aplicación, me sea concedida y se expida:			
- <input type="checkbox"/> Tarjeta de estacionamiento - <input type="checkbox"/> Renovación de la Tarjeta de estacionamiento nº _____			
declarando, bajo mi responsabilidad y a tales dichos efectos, ser ciertos los datos arriba consignados, con base en la documentación aportada.			

R-202502067



**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de expedición de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se le comunica que el **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN** de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el **EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO** será desestimatorio, por ser un procedimiento cuya estimación tiene como consecuencia la transferencia al solicitante facultades relativas al dominio público, en virtud del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de la Tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En el caso de personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, se aporta la siguiente documentación:

- Fotografía en color tamaño carnet (se entregará en el momento de recoger la Tarjeta)
- D.N.I. o N.I.E de la persona solicitante
- Copia del Certificado acreditativo de la condición legal de la persona con discapacidad
- Copia del Certificado sobre valoración de la movilidad reducida.

En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad (artículo 4.2 de la Ordenanza), se aporta la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo destinado al transporte colectivo
- Ficha de Inspección Técnica del Vehículo

**Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:**

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

En caso de oposición deberá aportar la documentación

**Nombre del dato o documentación:**

**Residencia en el municipio**

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

R-202502067



**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable del tratamiento</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
<b>Finalidad</b>	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
<b>Legitimación</b>	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado <a href="#">Política de Privacidad</a> .

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

<b>Operación de tratamiento</b>	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el Ayuntamiento de Benavente.
<b>Responsable del tratamiento</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE   NIF: P4902300E AV. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
<b>Delegado de Protección de Datos (DPD)</b>	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.   NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: <a href="mailto:dpd@benavente.es">dpd@benavente.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.
<b>Legitimación</b>	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
<b>Periodo de conservación de los datos</b>	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
<b>Derechos de los afectados</b>	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@benavente.es">dpd@benavente.es</a> , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

R-202502067



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>Datos de la persona interesada</b>			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>			<b>NIF/CIF</b>
<b>Datos a efectos de notificaciones</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b>			
Que he perdido la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, nº ..... perteneciente a D./Dª .....			
<b>ME COMPROMETO A</b>			
Entregar la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Oficina de la Concejalía de Bienestar Social y Educación, o en su defecto, en la Oficina Municipal de la Policía.			
<b>FECHA Y FIRMA</b>			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 20 __.			
El solicitante o su representante legal,			
Fdo.: _____			



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

*Edicto de notificación colectiva del Acuerdo Plenario de prescripción de derecho a obtención de devoluciones de ingresos indebidos o derivados de la normativa del tributo (Expediente 485/2025)*

Aprobado en sesión plenaria ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Toro de fecha de 29 de 04 de 2025, tal y como consta en el certificado expedido por la Sra. secretaria municipal con código seguro de validación de firma "5NPX7HPN3T34FTEGFYFNCCNZM", la depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, mediante la contabilización de la prescripción de las devoluciones de ingresos que figuran en las operaciones contables correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que constan en los listados del expediente municipal número 485/2025", así como la prescripción del derecho al cobro de las devoluciones de ingresos que constan en las operaciones contable correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que figuran en el presente expediente municipal número 485/2025 por parte de los terceros acreedores de las citadas devoluciones de ingresos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que se cita a continuación:

1. Artículo 131 de la Ley 39/2015 (de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Establece que "los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios".
2. Base 71.<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025: "Una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones".

De conformidad con el artículo 52.2 apartado a) de la Ley 7/1985 (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local), la presente resolución administrativa, al haber sido dictada por el Pleno de la Corporación Municipal y no requerir de aprobación posterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, pone fin a la vía administrativa.

#### RECURSOS Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN

Tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente Resolución puede interponer recurso de

R-202502052



reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Este recurso en vía administrativa es de preceptiva interposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

El plazo para resolver el resolver el recurso es de un mes, desde el día siguiente a su interposición, debiendo ser notificada la resolución en el plazo de diez días desde su adopción. A falta de resolución expresa en dichos plazos, el silencio tendrá carácter negativo, pudiendo el o los interesados (personas cuyos intereses legítimos estén afectados por la resolución del procedimiento) interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Toro, 1 de agosto de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502052



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

##### *Edicto*

Visto el expediente tramitado en la Oficina General del Registro Civil de Benavente, expediente de autorización de matrimonio civil 20250513/026974 entre doña Lucía Tejedor Matilla y don Alberto Morejón Casquete, y los artículos 51 del Código Civil, 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 24 de julio de 2025 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Don Agustín Cuadrado Bausela, Alcalde del Ayuntamiento de Castroverde de Campos, Zamora,

#### CONSIDERANDO

*Primero.* Que con fecha de 21 de julio de 2025, se presenta solicitud de celebración de matrimonio civil en Castroverde de Campos por parte de doña Lucía Tejedor Matilla y don Alberto Morejón Casquete, para el día 8 de agosto de 2025.

*Segundo.* Que, preguntados los contrayentes, comunican al Ayuntamiento su voluntad de que la celebración tenga lugar el 8 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, oficiada por el Concejal del municipio don Marcos Porqueras Mateos.

*Tercero.* Lo dispuesto en el artículo 51.2. 1.º del Código Civil Español, en el que se establece que “Será competente para celebrar el matrimonio (...) El Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.”

*Cuarto.* Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), junto con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto de la delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales de la Corporación.

#### RESUELVO

*Primero.* Delegar en el Concejal don Marcos Porqueras Mateos la celebración de la boda civil entre doña Lucía Tejedor Matilla y don Alberto Morejón Casquete, el día 8 de agosto de 2025, a las 12:00 horas.

*Segundo.* La presente delegación surtirá efectos únicamente para el acto y en la fecha indicados, y quedará sin efecto automáticamente una vez finalizado el mismo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

R-202502053



*Tercero.* La presente resolución será notificada al interesado y a los servicios administrativos municipales correspondientes, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Cuarto.* La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Conforme al cual, y con el fin de dar la máxima publicidad a la Resolución para que surta plenos efectos,

### RESUELVO

*Primero.* Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación Local en la primera sesión que se celebre.

*Segundo.* En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Castroverde de Campos, 1 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502053



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Anuncio*

Habiéndose advertido un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 4 de julio de 2025, Expediente 72/2025, relativo a la aprobación del proyecto “Pavimentación en Fuente Encalada”, aprobado con fecha 30 de junio de 2025, se procede a efectuar la siguiente corrección:

*Donde dice:*

“Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2024”.

*Debe decir:*

“Por resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2025”.

Fuente Encalada, 1 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502056



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE URZ

##### *Anuncio*

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona que habrá de ser propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para ser nombrada:

- Juez de Paz sustituto de este municipio de Brime de Urz.

Por ello se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud, que les será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.

Los requisitos a cumplir son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los arts. 202 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Brime de Urz, 1 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502057



### III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**VILLARDONDIEGO**

*Anuncio*

Por el presente se hace público que el día 11 de agosto de 2025, de 20:00 a 21:30 horas, se celebrará la tradicional "Procesión de subida de la Virgen de Gracia de la iglesia a la ermita", comunicando que el camino asfaltado de la ermita, titularidad de este Ayuntamiento, permanecerá cerrado al tráfico en dicho horario.

Villardondiego, 1 de agosto de 2025.

R-202502059



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Aprobación inicial proyecto técnico de obra*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2025, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado «EDAR en Manganeses de la Polvorosa», con un presupuesto de ejecución de 731.664,54 euros, IVA incluido, elaborado por el ICCP don Óscar Fernando González Vega.

De conformidad con la normativa de aplicación, dicho proyecto quedará expuesto al público por espacio de un mes en la sede electrónica municipal (<https://aytomanganesespsa.sedelectronica.es>) y en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (plaza de la Iglesia, n.º 3, Manganeses de la Polvorosa, Zamora), pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen pertinentes, bien entendido que, de no presentarse ninguna, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manganeses de la Polvorosa, 3 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502061



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE SAYAGO

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de Sayago, 31 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202502054



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE SAYAGO

##### *Edicto*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por una plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fresno de Sayago, 31 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202502055



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARRÍN DE CAMPOS

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0079, de fecha 1 de agosto de 2025, el proyecto básico y ejecución de la obra denominada "Renovación de red de abastecimiento en Villarrín de Campos", que afecta a la calle Santa Teresa, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto base de licitación de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovillarrindecampos.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villarrín de Campos, 1 de agosto de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502058



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DEL CAMPO

##### *Edicto*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, se aprobó el proyecto técnico denominado "Renovación de red de abastecimiento de agua que afecta a las calles Regato y Huertos, de Villanueva del Campo", convenio redes 2025, por importe total de la inversión de 31.863,89 euros, redactado por el ingeniero técnico industrial, don Jesús Manuel Zamorano Martín.

Lo que se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados puedan examinarlo en estas oficinas municipales y realizar las alegaciones que estimen oportunas; considerándose el mismo aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación alguna.

Villanueva del Campo, 31 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202502060



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del expediente n.º 147/2025 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 147/2025 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aytopereruela.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pereruela, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502068



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PERDIGÓN

##### *Anuncio*

El expediente 006 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Perdigón para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal . . . . .	102.479,52
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	34.138,66
3	Gastos financieros . . . . .	0,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
6	Inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total aumentos . . . . .</i>	<i>136.618,18</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### *Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal . . . . .	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	0,00
3	Gastos financieros . . . . .	0,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
6	Inversiones reales . . . . .	-136.618,18
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00

R-202502070



Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total disminuciones</i> .....	<i>-136.618,18</i>

*Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
5	Ingresos patrimoniales .....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total aumentos</i> .....	<i>0,00</i>

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
5	Ingresos patrimoniales .....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total disminuciones</i> .....	<i>0,00</i>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Perdigón, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502070



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PEDRALBA DE LA PRADERÍA

##### *Anuncio de adjudicación de contrato patrimonial*

El Pleno del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, acordó adjudicar directamente a la empresa “Grupo Sylvestris, S.L.”, el contrato patrimonial de cesión temporal y onerosa del derecho de aprovechamiento económico de las toneladas de CO<sub>2</sub> absorbidas por la masa forestal municipal ubicada en el paraje «Monte de Lobeznos-Sierra de la Atalaya», conforme al proyecto de absorción inscrito en el Registro de Huella de Carbono (código 2024-b123).

A efectos de transparencia, se informa de que este contrato, de naturaleza patrimonial y no sujeto a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedralba de la Pradería, 14 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501889



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafáfila por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Nombre	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>628.738,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes .....</i>	<i>502.154,81</i>
1	Gastos de personal.....	219.880,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	251.974,81
3	Gastos financieros .....	300,00
4	Transferencias corrientes.....	30.000,00
5	Fondo de contingencia.....	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>126.583,19</i>
6	Inversiones reales.....	121.500,00
7	Transferencias de capital.....	5.083,19
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>628.738,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Nombre	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>628.738,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes .....</i>	<i>557.418,00</i>
1	Impuestos directos.....	136.700,00

R-202502065



Capítulo	Nombre	Euros
2	Impuestos indirectos .....	500,00
3	Tasas, precios publicos y otros ingresos .....	128.208,00
4	Transferencias corrientes.....	284.010,00
5	Ingresos patrimoniales.....	8.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>71.320,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital.....	71.320,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>628.738,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### *Funcionarios.*

- Escala/Subescala: F.A.L.H.N./Secretaría-Intervención.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.
- Cubiertas: 1.

##### *Personal laboral:*

- Denominación: Alguacil (jornada completa).
- Denominación: Administrativa (a tiempo parcial).
- Denominación Cocinera (a tiempo parcial).
- Denominación: Limpiadora (a tiempo parcial).

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villafáfila, 28 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202502065



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

##### *Anuncio*

- *Documento:* Expediente de arrendamiento de fincas comunales para su aprovechamiento mediante cultivo durante el año 2025-2030, en el que se incluye el pliego de condiciones.

- *Aprobación inicial:* Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel celebrada el 26 de junio de 2025.

- *Plazo:* Ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que cualquier interesado formule las reclamaciones que a su derecho convengan y aporten los documentos que consideren pertinentes.

- *Lugar de examen:* Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel en horario de atención al público y sede electrónica: [<https://fuentesderopel.sedelectronica.es/>].

Fuentes de Ropel, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502071



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALPANDO

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, por el que se declara la situación de ruina inminente de la edificación existente en el solar ubicado en la calle San Francisco, número 8, de Villalpando, con la siguiente transcripción literal:

“Visto el informe técnico municipal de comprobación, emitido con fecha 29 de julio de 2025, sobre el posible estado de ruina de la edificación existente en inmueble sito en la calle San Francisco, número 8, de Villalpando, con referencia catastral 0175505UM0307S0001YF, en el que se propone la declaración de ruina inminente de la edificación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 328 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- 1.º- Declarar en estado de ruina inminente la edificación ubicada en solar sito en la calle San Francisco, número 8, de Villalpando.
- 2.º- Ordenar la demolición completa de la edificación la limpieza del solar en el plazo máximo de sesenta días. A tales efectos deberá presentarse el correspondiente proyecto de derribo y las obras de demolición deberán estar dirigidas por un técnico competente.
- 3.º- Ordenar el vallado perimetral del solar, con cerramiento opaco y tratamiento de fachada.
- 4.º- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 5.º- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta publicación, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villalpando, 1 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502066



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUELAS DE LOS CABALLEROS

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de autorización para el aprovechamiento micológico por el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025 (Expte. 62/2025), transcurrido el plazo de exposición pública y periodo de alegaciones sin haberse presentado alegación o reclamación alguna, ha quedado elevada a definitiva dicho establecimiento, procediendo a publicarse su texto íntegro conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figuran en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muelas de los Caballeros, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502069



## ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN  
DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO***I.- Fundamento y naturaleza.*

Artículo 1.º En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por expedición de autorización para el aprovechamiento micológico.

*II.- Hecho imponible.*

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de setas con fines consumo o comercialización en los montes comunales y montes de utilidad pública del término municipal de Muelas de los Caballeros, o de su pertenencia.

*III.- Sujeto pasivo.*

## Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

*IV.- Responsables.*

## Artículo 4.º

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Artículo 5.º No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

*VI.- Cuota tributaria.*

Artículo 6.º La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas para la campaña completa:

Vinculación	Tipo permiso	Recolección máxima diaria	Tarifa
Empadronado	Recreativo/Autoconsumo	3 kg	30,00 €
Empadronado	Comercial	50 kg	50,00 €

R-202502069



Vinculación	Tipo permiso	Recolección máxima diaria	Tarifa
Vinculado	Recreativo/Autoconsumo	3 kg	90,00 €
Vinculado	Comercial	50 kg	140,00 €
Foráneo	Recreativo/Autoconsumo (2 días consecutivos o alternos en la temporada)	3 kg	25 €/día

### VII.- Periodo impositivo y devengo.

#### Artículo 7.º

1. El periodo impositivo para cada campaña será de un año, iniciándose el 1 de agosto de cada año y finalizará el 31 de julio del siguiente.

2. La tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes. Las tarifas en cualquier caso son irreductibles y no serán prorrateables a lo largo de la campaña.

### VIII.- Gestión.

#### Artículo 8.º

1. Tendrán derecho al aprovechamiento las personas que estén en las circunstancias siguientes:

1.1 Empadronados: Vecinos del municipio de Muelas de los Caballeros o Justel inscritos en el padrón municipal respectivo con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año.

1.2 Vinculados: Aquellos que sean descendientes, (hijos/as y nietos/as así como sus cónyuges o parejas de hecho) de empadronados con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año, incluido el supuesto de que estén fallecidos a fecha de la solicitud, siempre que lo acrediten por cualquier medio válido en derecho.

Aquellos que sean titulares de una vivienda en el término municipal de Muelas de los Caballeros o Justel.

1.3 Foráneos: Los no incluidos en los apartados 1.1 o 1.2.

1.4 La recolección con fines científicos o didácticos estará exenta de la cuota tributaria municipal, una vez que haya sido obtenida la correspondiente y previa autorización administrativa de recolección emitida por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. Limitaciones y comercialización: Podrán establecerse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico que así lo aconseje.

3. Expedición de permisos: El Alcalde-Presidente será el responsable de expedir los permisos o concejal en quien delegue. En caso de existencia de convenio para la constitución de coto común de setas con municipio o municipios colindantes el permiso expedido podrá ser expedido por cualquiera de los Ayuntamientos agrupados a tal fin, siendo válido para todos los montes integrados en el acotado.

4. Se respetarán las delimitaciones así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento.

### IX. - Prohibiciones.

#### Artículo 9.º

1. Todas las setas deberán separarse por su tallo; en la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, quedando prohibido el arranque de las setas. Para la localización de las setas, se prohíbe remover el suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas.



2. Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.
3. La recogida se llevará a cabo en recipientes que permitan la aireación de las setas y la caída de las esporas al exterior.
4. El Ayuntamiento podrá establecer el calendario de recolección, así como los días hábiles y no hábiles para cada especie de setas, pudiendo limitar el número de kilos de setas a recolectar.

#### *X.- Infracciones y sanciones tributarias.*

##### Artículo 10.º

1. En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá controlar la recogida de setas mediante el personal que estime oportuno, ya sean vigilantes de seguridad o guardias forestales, por si o en Convenio con otro u otros Ayuntamientos con los que haya establecido coto común.
3. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves:
  - a) Se considerarán infracciones leves la inobservancia de las normas de esta ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves.
  - b) Se considerarán infracciones graves:
    - La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización de forma personal y directa, recayendo la responsabilidad de la infracción tanto en el titular como la persona delegada.
    - La comisión de tres infracciones leves en un año.
    - El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización del aprovechamiento y, en especial, cuando concorra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
    - La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.
  - c) Se considerarán infracciones muy graves:
    - La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
    - El ejercicio de aprovechamiento sin ajustarse a la normativa fijada en la autorización, así como la que se derive de la normativa y leyes generales de protección del medio ambiente, especialmente cuando el aprovechamiento quede destruido o alterado de forma significativa.
    - La comisión de tres infracciones graves en un año.
4. Las infracciones podrán sancionarse por el Alcalde-Presidente o la autoridad competente, pudiendo a su vez incautarse de la recolección a la persona infractora.
5. Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:
  - a) Infracciones leves: De 60,01 a 750,00 euros.
  - b) Infracciones graves: De 750,01 a 1.500,00 euros, pérdida de la condición de beneficiario del permiso en la campaña en la que se resuelva el expediente sancionador e inhabilitación para obtener permisos de aprovechamiento cinegético por plazo de entre una y dos campañas siguientes.
  - c) Infracciones muy graves: De 1.500,01 a 3.000,00 euros pérdida de la condición de beneficiario del permiso en la campaña en la que se resuelva el expediente sancionador e inhabilitación para obtener permisos de aprovechamiento cinegético por plazo de entre tres y cinco campañas siguientes.

#### *XI.- Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva han sido aprobada por



el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muelas de los Caballeros, 4 de agosto de 2025.-El Alcalde.

R-202502069

